



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, ocho de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal Resolución de Contrato con Indemnización de Perjuicios
Demandante	Constructora Habitek S.A.S.
Demandado	Megaproyectos Inmobiliarios S.A.S.
Radicado	05001 31 03 015 2018 00023 00
Asunto	Ordena notificar de conformidad legal, so pena de desistimiento tácito.

Se incorporan al expediente el memorial adunado por medio del correo electrónico el día 24 de marzo de 2021, correspondiente a la comunicación para notificación personal al demandado, y tal como había sido requerido por el Despacho en autos anteriores.

Sin embargo, habrá de advertir el Despacho que dicha comunicación, junto con los anexos que fueron allegados anteriormente, no será tenida en cuenta, por cuanto se indicó en forma errada la fecha de la providencia que se notifica, pues allí se anotó el 8 de marzo de 2019, cuando la providencia que admitió la demanda, y que es la que allí se registra es del 6 de marzo de 2019; así mismo, se indicó que debe comparecer a notificarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, cuando la norma solo otorga cinco (5), cuando la comunicación es enviada al mismo municipio de sede del juzgado.

Por lo anterior, deberá realizar nuevamente todo el trámite de notificación a la parte demandada, es decir enviar la comunicación para notificación personal, y una vez cumplidos los términos de esta, sin que el demandado se hubiere pronunciado, remitir la notificación por aviso, ambos a la dirección que fuera anunciada y autorizada por el juzgado, esto es, la Carrera 39 No. 13 sur 95, oficina 701, de esta ciudad de Medellín; y se advierte que la notificación deberá cumplir estrictamente con los parámetros dispuestos en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Para lo anterior, y teniendo en cuenta que ya se ha requerido en otras oportunidades sobre este mismo punto, se concede a la parte demandante el término de treinta (30) días, so pena de **DESISTIMIENTO TÁCITO** de la demanda, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 num. 1° del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

**RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ**

Firmado Por:

**RICARDO LEON OQUENDO MORANTES
JUEZ
JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf054a7559a6a8505504e2ce5d11f3b1ea34830f72cad88419805edcbb131ade**

Documento generado en 09/04/2021 01:51:18 PM